

DECRETO SUPREMO N° 5445

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que con objeto de perfeccionar el régimen de recaudación que beneficia a las Universidades de la República, es necesario regularizar el sistema de ingresos mediante la racionalización adecuada de nuevos recursos en favor de las mismas;

Que mediante acuerdo suscrito entre las Universidades del país, en fecha 16 de febrero del presente año, se establece el principio de participación igualitaria de los impuestos percibidos;

D E C R E T A:

Artículo 1° A partir de la fecha, se regularizan los impuestos adicionales y recargos universitarios en actual vigencia que se recaudan por las oficinas de la Administración Nacional de la Renta y los Tesoros Universitarios en sus respectivos Distritos, sobre alcoholes, aguardientes y licores én general de la siguiente manera:

- 10% sobre precio de venta a la producción de alcohol blanco, aguardiente y licores de fabricación nacional, con excepción de la producción de los Departamentos Beni y Pando; y
- 15% sobre precio de venta de aguardientes, vinos y licores en general de procedencia extranjera.

Artículo 2° Los impuestos señalados en el artículo precedente citado serán satisfechos en la Administración Nacional de la Renta en la siguiente forma:

- Por el respectivo productor que hará las veces de Agente de Retención, para los productos de fabricación o elaboración nacional; y

- Por el importador o consignatario en los de procedencia extranjera, antes de la salida del producto del recinto aduanero.

Artículo 3° Mensualmente, la Administración Nacional de la Renta, traspasará los importes del rendimiento de los impuestos detallados en el presente Decreto Supremo, a las cuentas respectivas de los siete Tesoros Universitarios en partes iguales.

Artículo 4° Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta años.

(FDO).? HERNAN SILES ZUAZO.? Hugo Moreno Córdova.? Gral. Alfredo Pacheco.